RAD.11001310300420210017

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., VEINTE (20) de ABRIL de DOS MIL VEINTIDÒS (2022)

Encontrándose al despacho el presente asunto, se dispone:

1.- Conforme a lo dispuesto en el art. 316 del C.G.P., téngase por DESISTIDAS las pretensiones de la demanda.

2.- Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares si a ello hubiere lugar, indicándose que este despacho avoco conocimiento, mediante proveído de fecha 12 de febrero de 2021. Ofíciese.

3.- Por sustracción de materia se abstiene el despacho de pronunciarse sobre el recurso propuesto por la actora.

4.- Archívese las presentes diligencias en la oportunidad. Déjese las constancias respectivas.

Notifíquese,

El Juez,

GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
Estado E. No. 031
Hoy, 21 de Abril de 2022

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria